

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 100

En el día de hoy, y por virtud del Real decreto de 24 de Diciembre último, he cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1907.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 101

En el día de hoy, y por orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quedó encargado interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS.

Núm. 86

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 24 de Noviembre anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Conquista motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Conquista, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y que con igual objeto se dirija el oportuno oficio al concesionario.

Córdoba 6 de Enero de 1907.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 87

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Noviembre anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Villanueva

de Córdoba motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, sin que se haya producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, ha adoptado el acuerdo de informar en el sentido de que procede efectuar dicha expropiación dando al expediente la tramitación reglamentaria, este Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley y 25 del reglamento para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados á los efectos del citado artículo del reglamento.

Córdoba 5 de Enero de 1907.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA

DE CORDOBA

Núm. 96

Debiendo proveerse por méritos una vacante de la segunda clase del escalafón de Maestros de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 75 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncia para su provisión por concurso entre los Maestros de la tercera

clase que la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 8 de Enero de 1907.—El Gobernador presidente, JOSÉ SANMARTÍN.—El Secretario, RAFAEL GONZÁLEZ.

Núm. 98

Debiendo proveerse por méritos una vacante de la tercera clase del escalafón de Maestros de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 50 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncia para su provisión por concurso entre los Maestros de la cuarta clase que la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 8 de Enero de 1907.—El Gobernador presidente, JOSÉ SANMARTÍN.—El Secretario, RAFAEL GONZÁLEZ.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Hacienda.—Impuestos de minas

RELACION de los individuos que aparecen en descubierto con más de cuatro trimestres de cánon por superficie de las minas que á continuación se expresan, y que por no ser vecinos de esta capital y carecer de representante se les requiere por este periódico oficial para que dentro del preciso término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que salga á la publicidad este inserto, hagan efectivo el descubierto que les resulta; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo que se señala se pedirá al señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones deudoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Término en que radica.	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	Cantidad que adeuda. — Pesetas.
1902	5684	San Guillermo	Plomo	Córdoba	D. Guillermo R. French	Espiel	349 80
1717	5407	Nra. Sra. del Pilar	Hierro	Espiel	José Nicolás de la Torre	Idem	120 80
1715	5385	Se realizó	Antimonio	Idem	Sociedad Andalucía Antimony Mining	Londres	479
1716	5386	Por si acaso	Idem	Idem	La misma	Idem	320
1723	5486	Ampliación á Santa Sofía	Idem	Idem	La misma	Idem	1.075 25
1726	5551	Numancia	Cobre	Idem	D. Domingo Costizo	Almodóvar	797
71	857	El Donadio	Hierro	Santa Eufemia	Sociedad Fundidora Santa Eufemia	Lisboa	82 25
70	741	La Lluviosa	Idem	Idem	La misma	Idem	558 15
72	1147	San Antonio	Idem	Idem	La misma	Idem	181 25
953	4436	San Juan	Cobre	Montoro	D. Juan José de la Bastida	Montoro	253
1315	4347	Virgen de la Cabeza	Plomo	Idem	Manuel Balvín Moreno	Torre del Campo	697
1884	5690	Paquito el 1.º	Hierro	Idem	Antonio Jiménez Barea	Idem	242 50
1703	5502	Sas	Idem	Idem	Segundo López	Talavera	169
1695	5478	San Antonio	Cobre	Idem	Antonio Soto	Montoro	479 50
1781	5560	San Andrés	Hulla	Adamuz	Juan Bautista Galán	Adamuz	193
1857	5682	Afonso	Plomo	Almodóvar	Alfonso Mezcuá	Pesadas	508
1893	5678	Vista Alegre	Hierro	Palma del Río	Antonio Romero	Palma del Río	168
1738	5481	Enriqueta	Plomo	Pozoblanco	Antonio Redondo Herrero	Pozoblanco	1.192 50
1402	4109	Ecuador	Cobre	Alcaracejos	Arturo Taylor Ditre	Alcaracejos	432
1292	4105	Canadá	Idem	Añora	El mismo	Idem	2.623 50
1805	5624	Buena Esperanza	Idem	Idem	D. Antonio Redondo	Pozoblanco	1.539
1613	4845	Buena Suerte	Plomo	Conquista	Pedro Buenestado	Conquista	510 05
1454	4480	Rafaelín	Hierro	Luque	Eduardo Ramírez Rivera	Alcaudete	174 80
1457	4706	Magdalena	Idem	Idem	Antonio Jurado Alba	Idem	156 80
1363	4542	Cornoval	Idem	Belalcázar	Jerónimo Fernández Sánchez	Belalcázar	102 75
1797	5517	Sofía	Cobre	Alcaracejos	José Vaillant Uztaris	Madrid	1.368
1798	5518	Rafaela	Idem	Idem	El mismo	Idem	1.567 50
TOTAL.....							16.340 40

Córdoba 20 de Diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda: P. S.: Adriano Méndez.

Núm. 20

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 92

Terminado el borrador de la matrícula de industrial de esta capital, para el presente año, queda expuesto al público como dispone el reglamento vigente de la contribución industrial y de comercio, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Córdoba 7 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 91

Don Enrique Coscollar y Salas, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos

nacidos en el mismo, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren ó manifiesten las señas de sus domicilios para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora y por virtud de este edicto, para que concurran al salón de actos de este Ayuntamiento el día 27 del corriente, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Angel Cruces Pérez, hijo de Emilio y Cándida, nació en la aldea de Santa Cruz el 21 de Febrero de 1886.

Antonio Raigón Jiménez, hijo de José y Rosario, nació en esta ciudad el 3 de Abril de 1886.

Domingo González Vergara, hijo de Francisco y Juana, nació en la al-

dea de Santa Cruz el 23 de Octubre de 1886.

Francisco Daunes y Lafont, hijo de Juan y María, nació en esta ciudad el 2 de Agosto de 1886.

José Salcedo Pérez, hijo de don Ramón y doña Francisca, nació en esta ciudad el 12 de Enero de 1886.

José Pérez Jiménez, hijo de Francisco y María Tránsito, nació en esta ciudad el 17 de Enero de 1886.

Juan Salgado Almansa, hijo de Antonio y Antonia, nació en esta ciudad el 6 de Marzo de 1886.

José Castro Jurado, hijo de Antonio y Josefa, nació en esta ciudad el 16 de Mayo de 1886.

José y Manuel Trenas Cosano (gemelos), hijos de Francisco y Teresa, nacieron en esta ciudad el 13 de Octubre de 1886.

Rafael Torres Luque, hijo de Rafael y Francisca, nació en esta ciudad el 4 de Marzo de 1886.

Montilla 8 de Enero de 1907.—Enrique Coscollar.—El Secretario del Ayuntamiento, José Aguilar y Toro.

VILLAHARTA

Núm. 93

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, y con la obligación de proveer de medicamentos á las familias pobres, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, á contar desde que sea publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser solicitada por los interesados que lo deseen y que reúnan las condiciones legales.

Villaharta 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cecilio Galán.

BELALCAZAR

Núm. 81

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

D. Valentín Sánchez Aparicio

Antonio Otero García

Mariano Blanco García

D. Manuel Armenta Murillo
Angel Delgado y Delgado
Bernabé Delgado García
Juan Manuel Medina Suárez
Juan Martín García
Francisco García Palomo
P. Antonio Pineda López
Juan Manuel Lozano Paredes
Diego Arellano Bejarano
Julio Medina Blanco
Tomás Calderón Pineda
Luis de Medina Cid
Francisco Caballero Bejarano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Alfonso de Cárdenas Morillo	1387 04
Gabriel Delgado García	1214 65
Dionisio Trucios García	753 15
José Torrico García	750 51
Luis Delgado García	585 92
Antonio Fermín Delgado García	571 10
Pedro Murillo Delgado	532 05
Antonio Delgado García	498 09
Francisco Morillo Hidalgo	480 28
Francisco Morillo Delgado	446 41
Matías Alonso Rivas	381 74
Juan Manuel Molera Murillo	370 70
Javier García Gutiérrez	367 40
José García y García	335 86
José de Cárdenas Gallardo	332 29
Diego Suárez Delgado	316 98
Eduardo Pérez del Rey	299 11
Juan de Medina y Morillo	251 91
Manuel Alcántara Vigara	249 48
Bernardo Suárez Delgado	228 88
Francisco Morillo Márquez	218 11
Francisco Delgado García (menor)	202 32
Tomás Murillo Blanco	202 14
Sancho González Ruiz	198 94
Antonio Molera Blanco	190 04
José Molera Blanco	189 59
Teodoro Perea Prados	185 51
Manuel Gallego Sánchez	179 31
Gabriel Morillo Palomo	177 50
Andrés Morillo Palomo	159 04
Gabriel de Medina Morillo	144 87
Bernardo Molera Murillo	131 66
Dionisio Morillo Trucios	126 45
Manuel Aparicio Perea	124 92
Antonio Rionegro Díez	124 77
Juan Antonio Cuadrado Mugica	116 83
Antonio Márquez Rodríguez	110 88
Francisco Calvo Frutos	109 06
Gabriel Suárez Molera	106 72
Vicente Torrero Castellano	104 72
Antonio de Medina y Morillo	96 98
Angel Suárez Molera	92 64
Francisco Cuadrado Murillo	91 26
José Suárez Molera	89 43
Angel González Jurado	89 42
Miguel de Medina García	86 23
Cristino Suárez Molera	85 82
Antero Suárez Molera	82 14
Juan Jiménez Rey	73 68
José Suárez García	67 54
Antonio Rubio Jimeno	55 82
Manuel Moreno Perea	67 53
Andrés Caballero Amor	64 11
Francisco Estalside Murillo	55 44
Joaquín Gallego Sánchez	53 84
Jerónimo Armenta Montero	48 14
Feliciano Gallego Sánchez	47 73

Gabriel Molera Murillo 47 36
Manuel García Medina 39
José Quintín Amor López 36 12
Félix García Medina 35 66
Florentino García y García 29 28
Manuel González Jurado 28 30
Antonio García Medina 26 69

Belalcázar 1.º de Enero de 1907.—
El Alcalde accidental, Mariano Blanco.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 73

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de esta villa que tienen derecho a elegir compromisarios para la designación de Senadores en el presente año:

Señores Concejales.

D. José Carvajal Pastor
Emilio Gómez Benítez
Francisco Fernández Gómez
Simeón Muñoz Prieto
José Leoncio Benítez Salado
Juan Vicente Romero Caballero
Juan Leal Jurado
Antonio Romero Andrada
Gabriel Ayala Rodríguez
Fulgencio Benítez Arévalo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Leal Jurado Aurelio	430 42
Benítez Priego Rafael	351 42
Fernández Gómez Rogelio	302 47
Medina Montenegro Jacinto	281 61
Benítez Arévalo José	281 07
Gómez Carrizosa Francisco	254 55
Morón Castilla José	189 42
Romero Gómez José León	150 04
Ayala Rodríguez José María	149 56
Romero Leal Eduardo	149 51
Viso Medina Florencio	148 21
Benítez Arévalo Juan	143 75
Arévalo Conde Silverio	143 53
Leal Moya Florencio	129 84
Gómez Leal José	124 66
Torres Moya Pedro José	121 30
Arévalo Romero Francisco	121 18
Granados Moya Cesáreo	107 23
Andrada Romero José	106 02
Medina Rodríguez Juan	105 55
Andrada Granados Francisco	98 79
Fernández Arévalo Andrés	92 99
Romero Sánchez Juan	84 37
González Palomo Juan José	81 76
Romero Palomo Pedro	81 67
Fernández Medina Timoteo	78 99
Viso Medina Víctor	76 23
Gómez Benítez Florencio	75 04
González Palomo Donato	72 92
Atance Aguado Manuel	72 86
Doblado Quebrajo Diego	71 55
Caballero Muñoz Andrés	70 28
Salado Caballero Bartolomé	69 38
Barbero y Barbero Francisco	69 12
Caballero Muñoz José	68 34
Granados Medina Antonio	64 48
Caballero Moya Domingo	61 95
Fernández Prieto Francisco Javier	59 47
Granados Medina Ignacio	59 27
Sánchez Moreno José Matías	57 92

Villanueva del Duque 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, José C. Pastor.—El Secretario, Demetrio Gallego.

SANTA EUFEMIA

Núm. 84

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores que han de regir en el presente año de 1907.

Señores Concejales.

D. Pablo del Campo Sánchez
Francisco Antonio Ruiz Cámara
Francisco García Murillo
Vicente Cejudo Jurado
José Romero Ruiz
Ignacio Bejarano Romero
Francisco Castillo Pérez
Manuel Guillermo Romero
Agripino Caballero Gutiérrez

Mayores contribuyentes.

D. Alfonso Ruiz Jurado
Alfonso Moyano Ruiz
Juan Jurado Caballero
Pedro Antonio Bejarano
Miguel Romero Jurado
Adolfo Romero Sánchez
Alfonso Hidalgo Perea
Norberto Fernández Jiménez
Carlos Romero Crespo
Tomás Jurado Cámara
Luis Gallego Largo
Leovigildo Jurado Bejarano
Pedro Jiménez Mata
Antero García González
Francisco Bejarano Ruiz
Manuel León Medina
Julian Bejarano Ruiz
Luis Peña Romero
Juan Fernández Torrico
Juan Moreno Navas
Emilio Bejarano Pastor
Juan María Romero Jurado
Antonio Sánchez Bejarano
Modesto Bejarano
Santiago Martínez de la Mata
Valerio Torrico Murillo
Antonio Rubias Fernández
Tomás Eliseo Romero Ruiz
Juan Calvente Buciegas
Martín Peña Romero
Francisco Ayala Blanco
Juan Miguel Flores Sánchez
Simón Ruiz y Ruiz
Florencio Franco Caballero
Eloy Romero Blanco
Antero Bejarano Jurado
Santa Eufemia 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Pablo del Campo.—El Secretario, Emilio Bejarano.

VALENZUELA

Núm. 75

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido formadas en esta fecha, por el Ayuntamiento de mi presidencia, las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado: que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanez-

can en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen, y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas, antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Valenzuela 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde presidente, Teodoro Priego.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Teodoro Priego Luque
José Joaquín Vázquez Espinosa
Antonio Serrano Gallardo
Ramón Gordillo Sabariego
Ildefonso Luque Gallardo
Bartolomé Luque Montilla
Bartolomé Oliván Montilla
Cipriano Pérez Aguilera
Juan Gallardo Rivas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Serrano López	1224 25
Mateo Porcuna Fernández	933 62
Manuel Priego Luque	702 25
José Vázquez Moreno	586 21
Gregorio Martos Cabezón	526 09
Antonio Pérez García	509 07
Francisco Serrano López	419 25
Andrés V. Gallardo Porcuna	291 17
Juan de Martos Cabezón	277 77
Ricardo López Velasco	274 12
Juan Velasco Díaz	271 32
Ildefonso García Sánchez	240 62
Juan José Castilla Oliván	190 51
Francisco López Oliván	167 72
Juan Manuel Montilla Díaz	150 65
Antonio Gordillo Hidalgo	133 68
Pablo Oliván Gutiérrez	176 73
Juan Antonio López Otero	139 85
Manuel Oliván Gordillo	138 14
Juan Rivas Oliván	129 37
Gregorio Rivas Oliván	122 78
Antonio Méndez Gordillo	88 55
Alfonso Zurita Prados	79 67
Gabriel Luque Priego	79 95
José Rivas Oliván	70 71
Martín Velasco López	69 90
Miguel Sánchez García	69 91
Mateo Luque Gordillo	69 35
Ildefonso Porcuna Segovia	61
Juan Miguel La O Susín	58 78
Mateo Gonzalo López Gutiérrez	58 20
Benito Cabezón Gallardo	56 36
Ildefonso Méndez Gordillo	53 60
Andrés Vallejo Pedregosa	50 10
Antonio Horcas Vallejo	48 63
Martín López Díaz	48 18
Luis Pedregosa Pedregosa	47 54

D. Gabriel Urbano La O 47 20
 Ildefonso Porcuna Arroyo 43 77
 Benito Jiménez Pedregosa 34 47
 En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 25 de la expresada ley.

Valenzuela 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Teodoro Priego.—El Secretario, Antonio Vázquez.

ZUHEROS

Núm. 74

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, acordó exponer al público, hasta el 20 del corriente, las listas siguientes de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Señores Concejales.

D. Francisco Miguel Tallón
 Juan Romero Poyato
 Jacinto Cantero Ríos
 José Cuello Padillo
 Rafael Arrebola Arroyo
 Antonio Poyato Arrebola
 Juan Arévalo Alcalá
 Angel Padillo Espejo
 José Jiménez Gómez
 Antonio Romero Poyato

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Antonio Poyato y Salamanca	2984 62
Antonio Poyato Arroyo	581 10
Angel Arroyo Poyato	780 42
Antonio Jiménez Gómez	683 81
Antonio Mesa Roldán	499 97
Antonio Poyato Alcalá	806 48
Antonio Ramírez Arroyo	521 85
Antonio Vélez Arroyo	805 12
Amelio Poyato Rivas	372 82
Benito Cantero Ríos	433 43
Camilo Romero Zafra	495
Esteban Arrebola Arroyo	865 05
Evaristo Poyato Arrebola	1098 25
Francisco Arroyo Poyato	1279 96
Francisco Vélez Arroyo	1246 99
Francisco Zafra Alcalá	1136 03
Francisco Cuello Llera	953 34
Francisco Poyato Arroyo	833 78
Fabián Guíjarro Leiva	763 32
Francisco Zafra Pérez	479 79
Francisco Poyato Camacho	433 56
Francisco Tallón Luna	423 75
José Zafra Poyato	1189 79
José Vélez Arroyo	1037 07
Juan Elías Poyato Jiménez	575 44
José Leiva Castillo	422 26
Manuel M. de Porras	1461 88
Manuel Vélez Arroyo	1083 56
Manuel de Jesús Arroyo	616 88
Manuel Guíjarro Leiva	582 39
Manuel Poyato Camacho	476 07
Manuel Romero y Poyato (menor)	895 89
Manuel Tallón Alcalá	483 70
Manuel Mesa Roldán	433 11
Manuel M. Poyato	413 03
Manuel Romero Tallón	525
Rufino Romero Espejo	1951 34

D. Serafín Tallón Alcalá 1203 23
 Vicente Robles Camacho 483
 Zoilo León Castro 798 47

La presente lista continuará expuesta al público para oír reclamaciones hasta el 20 del actual. Y para su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se pone la presente en Zuheros a 3 de Enero de 1907.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 85

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

D. Antonio Caracuel Moyano
 Francisco J. Torralbo Ruedas
 Martín Borrego Serrano
 Alberto Ruiz de Adana y Quero
 Fermín Alguacil Alego
 Elías Moyano Vargas
 José Manrique Moyano
 Blas Relafío Huertas
 Gregorio Rey Mengibar
 Diego Relafío Huertas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Simón Moyano Borrego	1881 39
Esteban Galán Castilla	888 32
Diego Torralbo Fuentes	809 91
Francisco Torralbo García	782 67
Rafael Cantarero Toro	632 90
Antonio Ortega Luque	585 30
Cristóbal Muñoz Contreras	435 85
Diego Polo Ortega	399 06
Antonio Manrique Huertas	386 77
Pedro Antonio Almirón y Megías	366 24
Juan Huertas Moyano	352 44
Antonio Huertas Lara	344 07
Juan Relafío Luque	282 22
Cristóbal Borrego Linares	271 15
Diego Ortega Contreras	234 53
Juan Manuel Gutiérrez y Ojeda	215 85
Antonio José Polo García	208 29
Ildefonso Zurita Flores	201 20
Ildefonso Zurita Torralbo	197 68
José Mesa Izardí	195 35
Manuel Ponce Gallardo	181 35
Rafael Barbudo Pérez	179 25
Antonio Díaz Serrano	166 98
Manuel García Huertas	163 76
José Crespo Moreno	162 24
José Mérida Parra	153 69
Francisco Muñoz Relafío	144 54
Ildefonso Ponce Zurita	143 47
Antonio Arroyo Heredia	123 37
Emilio del Campo Manrique	121 83
Vicente Cañas Ruceras	109 52
Francisco Vargas Retetas	102 93
José Aparicio Barberán	100 63
Diego Lara Luque	98 72
Manuel Lara Quero	94 91
Pedro Casero Cañas	94 68
Juan Blanca Rosales	90 83
Antonio Polo Ruedas	85 16
Antonio Borrego Serrano	83 05
Mariano Moreno García	77 98

Cañete de las Torres 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Caracuel.—El Secretario, Esteban Galán.

Fábrica militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm. 90

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 de Enero actual, a las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 5 de Enero de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES
a los amillaramientos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.